

OFICIO Nº 779

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000610 de 07/11/2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Viviana Celis Miranda.

CASABLANCA, 26 de noviembre de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07/11/2018, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000610** cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Alcaldesa que suscribe, en virtud de los principios que rigen la Ley Nº 20285, sobre transparencia y acceso a la información pública, solicita a Ud. (s) remitir información relativa de los montos de dinero adeudados por su municipalidad a la MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, en el periodo comprendido desde el año 2010 a la fecha del presente documento, de los conceptos que se indican a continuación:

- ☒ **Registro de la totalidad de las Multas de Tránsito No Pagadas**
- ☒ **Segundas cuotas de permiso de circulación”**

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

En cuanto a su petición se adjunta la siguiente información:

✓ Memorando N° 68T/2018 Dirección de Administración y Finanzas.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Viviana Celis Miranda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Viviana Celis Miranda a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Viviana Celis Miranda.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- JBD/LPA/lpa